



## ORDENANZA N° 26/2025

### REF: TALLER TEXTIL MUNICIPAL

#### VISTO:

La LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS N° 4466/89

#### CONSIDERANDO:

Que, fundar un TALLER TEXTIL que pertenezca al Municipio, sitúa a nuestra localidad en un polo productivo e industrial ya que el objetivo para la cual se solicitaron las MAQUINAS TEXTILES INDUSTRIALES era para producir las prendas y comercializar tanto internamente como así sobrepasando la jurisdicción. Que, el Taller Textil Municipal tiene por objetivo fomentar el desarrollo de la actividad textil en el municipio, promover la inclusión social, ofrecer oportunidades de empleo, preservar y fortalecer el patrimonio cultural y artesanal local. Que, existe un proyecto municipal relacionado a la confección de indumentaria regional y de uniformes de trabajo y escolares, por intermedio del mismo, el municipio en el 2016 recibió los fondos para la compra de maquinas de coser industrial, tal proyecto fue ejecutado. Que, el Municipio de Tilcara cuenta con la maquinaria industrial apta para la apertura de un taller textil municipal, las máquinas textiles son de la marca TYPICAL. Que, en la provincia existen muy pocos Municipios que tengan talleres de confección textil, lo cual es importante ya que se tiene antecedentes, durante la Pandemia se confeccionaron mamelucos, barbijos, etc. con la maquinaria industrial. Que, la Municipalidad cuenta con un TELAR ARTESANAL adquirido en el año 2016 para ser utilizado en emprendimientos productivos como así también brindar talleres de capacitación.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 26/2025**

ARTÍCULO 1° - Creación de un TALLER TEXTIL MUNICIPAL que estará bajo la dependencia del Poder Ejecutivo en la Jurisdicción de Tilcara. ARTÍCULO 2° - El Taller Textil Municipal tendrá los siguientes objetivos: Proporcionar capacitación en oficios textiles a la población local, con especial énfasis en los grupos vulnerables. Promover la creación de productos textiles que contribuyan al desarrollo económico local. Generar empleo mediante la producción y comercialización de productos textiles. Fomentar la conservación y transmisión de técnicas textiles tradicionales de la región. Desarrollar proyectos de colaboración con instituciones educativas, artesanos y empresas locales. Impulsar la integración de prácticas de sostenibilidad y reciclaje en la producción textil. ARTÍCULO 3° - ADMINISTRACIÓN DEL TALLER El Taller Textil Municipal estará bajo la dependencia directa de Intendencia con la colaboración de la Dirección de Desarrollo Humano, quien será responsable de: Definir el presupuesto y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento del taller. Elaborar programas de formación y capacitación para los interesados en el aprendizaje del oficio, articulando con el área de Empleabilidad del Municipio. Desarrollar y coordinar





actividades de comercialización y promoción de los productos elaborados en el taller. Asegurar el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad e higiene en los procesos de producción. ARTÍCULO 4° - FINANCIAMIENTO El financiamiento del Taller Textil Municipal provendrá de las siguientes fuentes: Presupuesto municipal: Asignación de recursos provenientes del presupuesto anual de la municipalidad. Donaciones y aportes: Podrán recibirse donaciones, aportes o subvenciones de entidades públicas o privadas. Ingresos por ventas: El taller podrá generar ingresos mediante la venta de productos textiles elaborados, cuya recaudación se destinará a la sostenibilidad del taller. ARTÍCULO 5° - Beneficiarios del Taller Textil Municipal Los beneficiarios del Taller Textil Municipal serán: Personas en situación de vulnerabilidad: Se dará preferencia a jóvenes, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad o con discapacidad. Artesanos locales: Quienes podrán acceder a formación, insumos, y apoyo para la comercialización de sus productos textiles. ARTÍCULO 6° - Promoción y Comercialización Participación en ferias y exposiciones locales, regionales y nacionales. Colaboración con empresas y comercios locales para la distribución de productos. ARTICULO 7° El emplazamiento del TALLER TEXTIL se hará en un espacio que se encuentre bajo dependencia municipal, su elección estará a cargo de la Titular del DEPARTAMENTO EJECUTIVO. ARTICULO 8° Comuníquese al Departamento Ejecutivo publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.

*Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 15 de julio de 2025.*

